



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Partes de Galicia.

Gobierno político de la provincia de Pontevedra.—Excmo. Sr.: La columna revolucionaria que se hallaba en Sotelo de Montes, capitaneada por el rebelde brigadier D. Leoncio Rubin, despues de hacer una contramarcha sobre el distrito municipal de la Estrada, y de tenernos en continua inquietud toda la noche, fue disuelta por el abandono y precipitada fuga de aquel gefe, causada por la próxima llegada del bizarro general D. José de la Concha á esta capital, que ha verificado en la tarde de hoy al frente de los brillantes regimientos de infantería de América y Reina, provincial de Guadalajara, dos escuadrones de caballería, y las brigadas de artillería de montaña y rodada.

El resultado de la dispersion de los sublevados de Rubin ha sido la presentacion en esta capital de 500 hombres de guardia civil, carabineros y provinciales de Segovia, Oviedo y Zamora.

La gloriosa victoria del 23 en Santiago, con-

seguida por el general Concha, ha producido el mayor desaliento á los revolucionarios: despavoridos huyeron sin cesar, buscando la salvacion de las vidas en el bergantin *Nervion* que se unió á los rebeldes de Vigo, y en cuya plaza con bastante penuria lograron conseguirlo en el dia de hoy, segun parte del alcalde que acompaño á V. E.

A pesar de estar restablecida completamente la tranquilidad pública en toda la provincia, en el dia de mañana sale el general Concha para la ciudad de Vigo á fin de robustecer la buena opinion del pais y de observar el movimiento revolucionario que ha estallado hacia la parte de Monzon, en el vecino reino de Portugal.

Lo que me apresuro á comunicar á V. E. por extraordinario para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 26 de abril de 1846.—Excmo. Sr.—El consejero provincial gefe político interino, Claudio González.—Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península.

Parte que se cita.

Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Vigo.—Son las once y media de la mañana hora en que la junta rebelde y su fuerza desalojó esta plaza. El ayuntamiento nombrado por

ella hipotéca, dimisión en el momento en que yo y demas concejales tratáramos de apoderarnos ya del pueblo para contener todo desorden y efectivamente lo hemos conseguido. Encargóse del mando de la plaza como gobernador el mayor que era de la misma el día 10 del actual, y fuera depuesto, D. Juan Felipe Correa, y de la fuerza que pueda reunirse el Sr. coronel de Segovia, que estaba preso en el Castro por los rebeldes, D. Luis Letú. Los carabineros que habia quedan á las órdenes del capitán D. José Cortes que tambien estaba arrestado.

La tranquilidad y el orden estan asegurados en el pueblo. Sin perjuicio de las demas medidas que quedamos tomando, tengo la satisfacion de poner en conocimiento de V. S. esta fausta noticia para los efectos que crea oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vigo 26 de abril de 1846.—Francisco Rodriguez Arias.—Señor gefe político de esta provincia.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Sr. secretario del ministerio de la gobernacion de la peninsula en 11 de abril último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Sr. ministro de hacienda dijo al de la gobernacion de la peninsula con fecha 31 de marzo último lo que sigue: He dado cuenta á la Reina de la esposicion que con real orden de 16 de noviembre último se sirvió V. E. remitir á este ministerio para la resolucion correspondiente, en la que el gefe político de Sevilla manifiesta los graves perjuicios que se ocasionaban de obligar á los labradores pobres que toman granos de los pósitos á la inscripcion en el registro por las fincas que hipotequen á la seguridad de sus contratos. Enterada S. M. y conformándose con el parecer de la direccion general de contribuciones indirectas y del asesor de la superintendencia de hacienda pública, ha tenido á bien declarar esceptuadas del derecho de hipotecas y registro de inscripcion que marca el art. 19 del real decreto de 23 de mayo del año próximo pasado, las escrituras que otorguen los labradores para extraer granos de los pósitos de los pueblos, aunque en garantia de estos contratos hipotequen bienes inmuebles pero subrogando á la formalidad de la inscripcion la nota que indispensablemente pasarán los ayuntamientos á las contadurias de hipotecas de los respectivos partidos de todas las escrituras en

virtud de las cuales resulte gravada alguna finca á la seguridad de cualquiera cantidad de grano ó metálico que se saque de los pósitos, haciendo lo mismo cuando aquella se declare libre por haberse solventado el débito. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y de la misma real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. Madrid 1.º de mayo de 1846.—*Pedro Sabater.*

En el juzgado de primera instancia de Ocaña se sigue causa criminal en averiguacion de quienes sean tres hombres que á caballo y armados robaron en la tarde del 17 de marzo último cinco mulas en el término de Villasequilla; y en el caso de presentarse en algun pueblo de esta provincia encargo á los alcaldes procedan á su detencion y remision al espresado juzgado, á cuyo efecto se espresan á continuacion las señas de los malhechores y de las caballerías. Madrid 4 de mayo de 1846.—*Pedro Sabater.*

Señas de los ladrones.

Uno buen mozo, rubio, como de 30 años de edad, barba poblada, con un caballo castaño claro, pequeño. Otro tambien buen mozo, moreno, delgado, quebrado de color, barba poblada, edad como 35 años, con cabello de igual color. Otro moreno, estatura regular, quebrado de color, delgado, algo claro de barba, con cabello del mismo color, y todos vestidos de gitanos, armados y uno de ellos con canana bordada.

Señas de las mulas.

Una parda pacera, su alzada como siete cuartas, cerrada. Otra parda, de labor, casi negra, de la marca, bien compuesta y alegre, cerrada, con una M en el hocico. Otra castaña oscuro, de dos á tres dedos de la marca, de cuatro años de edad, con una P en el hocico, bastante gacha. Otra de la marca, pelo castaño claro, cerrada, algo gacha; y la otra de dos dedos mas de la marca, pelo negro, de cinco años, con una costilla hundida en el lado izquierdo.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Camarma de Estreuelas de esta provincia, dotada con 1300 reales anuales pagados de los fondos de propios, retribuciones de los niños pudientes, y cuartos de sabado; esta comision en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 2.^a de la real orden de 28 de febrero próximo pasado ha acordado se haga saber al público, à fin de que los que aspiren à la espresada plaza presenten sus solicitudes, en el término de un mes, al infrascrito secretario que vive calle del Olivo, número 10, cuarto tercero de la izquierda, ó las dirijan francas de porte al Excmo. Sr. presidente de esta corporacion, en el concepto que la provision deberá hacerse por el ayuntamiento del mencionado pueblo en vista de los méritos y circunstancias de los interesados. Madrid 28 de abril de 1846.—El presidente, *Pedro Sabater*.—Por acuerdo de la comision *Vicente Cuadrapani*, secretario.

El magisterio de primeras letras de la villa de Ambite en esta provincia dotado con 950 rs. pagados de fondos de propios y ademas los cuartos del sábado, se halla vacante. Los aspirantes à dicho cargo presentarán solicitudes documentadas, en el término de un mes, al infrascripto secretario que vive calle del Olivo, número 10, cuarto tercero de la izquierda, ó las remitirán francas de porte al Excmo. Sr. presidente de esta corporacion, bajo el supuesto que la provision debiera hacerse por el ayuntamiento del espresado pueblo en vista de los méritos y circunstancias de los pretendientes. Madrid 29 de abril de 1846.—El presidente, *Pedro Sabater*.—Por acuerdo de la comision, *Vicente Cuadrapani*, secretario.

D. Francisco Silvosa y Diaz, escribano por S. M. público y del número del crimen de esta corte.

Doy fé: Que por el promotor fiscal del juzgado del Rio de esta capital D. Bonifacio Cortés Llanos, se acudió en veinte y uno de marzo último al Sr. juez decano de los de primera instancia de la misma, denunciando como subersivo y sedicioso el artículo que con el epígrafe «Caida del ministerio,» se insertó en el periódico

titulado El Espectador, número mil cuatrocientos sesenta y cinco, correspondiente al martes diez y siete de dicho mes de marzo; concluyendo solicitando que por el tribunal correspondiente se impusiesen al editor responsable del indicado periódico las penas que marcan los artículos treinta y nueve y cuarenta del real decreto de diez de abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Repartida la denuncia por turno al juzgado de primera instancia del Barquillo, fue admitida cuanto ha lugar en derecho; é instruido el sumario y prévia citacion y emplazamiento de las partes, se remitieron las actuaciones al Ilmo. Sr. regente de la audiencia territorial de esta corte. Designado el Sr. magistrado à quien tocaba ser presidente del tribunal de calificacion, y precedidas las formalidades prescritas en el real decreto de seis de julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, se señaló el dia veinte y nueve del corriente mes para la vista de la referida causa, y prévias las citaciones de las partes, segun y en los términos establecidos por el artículo quince del mismo real decreto tuvo efecto aquella en el dia señalado, y recayó la sentencia cuyo tenor y el de su publicacion es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid à veinte y nueve de abril de mil ochocientos cuarenta y seis, reunido el tribunal con asistencia del abogado fiscal en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra don Francisco Sales de Fuentes, editor responsable del periódico titulado El Espectador, à virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado del Rio, del artículo que con el epígrafe «Caida del ministerio,» se insertó en el número mil cuatrocientos sesenta y cinco de dicho periódico, correspondiente al martes diez y siete de marzo último; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oida la acusacion, califica de *No culpable* el impreso denunciado en concepto de subersivo y sedicioso, quedando absuelto por consecuencia el mencionado D. Francisco Sales de Fuentes. Publíquese esta sentencia en la Gaceta del gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron sus señorías, de que doy fé.—Felipe Escobedo.—Benito Serrano y Aliaga.—Miguel Maria Duran.—Juan de Chinchilla.—Juan Fiol.—José Sirvent.—Ante mí, Francisco Silvosa y Diaz.

Publicacion.—La sentencia anterior fue pu-

publicada por el Sr. D. Felipe Escobedo, magistrado de la audiencia territorial de esta corte y presidente del tribunal de calificación, estando celebrando audiencia pública en la sala de Discordias, hoy veinte y nueve de abril de mil ochocientos cuarenta y seis, de que doy fé.—Francisco Silvosa y Diaz.

La sentencia y publicación insertas concuerdan con sus originales que existen en la causa de que vá hecho mérito; y lo relacionado aparece mas por menor de la misma, obrante en la escribanía del número del crimen de mi cargo; en fé de lo cual con la oportuna remision, cumpliendo con lo mandado en auto del dia de hoy por el referido Sr. juez de primera instancia del Barquillo, y para remitir al Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, para que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de aquella signo y firmo el presente en Madrid à treinta de abril de mil ochocientos cuarenta y seis.—
Francisco Silvosa y Diaz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puentes.

Esta direccion general ha señalado el dia 4 de junio próximo, à las doce de su mañana, en la sala de la misma, y en la provincia de Guadalajara ante el señor gefe político para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Guadalajara en la cantidad de 116,000 rs.

Alcolea del Pinar, en 40,050 rs.

Almadrones en 40,100.

En el mismo dia y sitio, y ante el señor gefe político de Ciudad Real, tendrá efecto el segundo remate del portazgo de Puerto Lápiche en la cantidad de 74,440 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general.

Esta direccion general ha señalado el dia 12 del corriente, à las doce de su mañana, en la sala de la misma, para los segundos y últimos re-

mates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Venta del Espíritu Santo, con su intervencion de Viveros, en la cantidad de 230,100 rs.

Puerta de Hierro, en la cantidad de 272,820.

Delicias, con su intervencion de Valdemoro, en 298,696 rs.

Los aranceles, condiciones y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Estraccion del dia 4 de mayo.

En la estraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

66, 63, 59, 10, 13.

MERCADO.

Madrid 4 de mayo.

Trigo de 26 à 34 rs. fanega.

Cebada de 17 à 18 id. id.

Algarrobas de 23 à 24 id.

Aceite de 48 à 50 rs. arroba.

Id. filtrado à 56 id. id.

ADVERTENCIA.

A pesar de los repetidos anuncios publicados en este periódico para el pago del primer trimestre de 1846 que cumplió en 31 del pasado marzo, son muy pocos los ayuntamientos que han acudido à verificarlo; en este concepto el Editor se dirige de nuevo à las citadas corporaciones para que cuanto antes llenen esta obligacion, sin dar lugar à que, por no desatender sus intereses, tenga que apelar à otros medios, de que puede disponer en cumplimiento de su contrata.

Los pagos se pueden hacer todos los dias, escepto los feriados, en la redaccion, sita en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.